

Cartagena de Indias, D. T. y C. PC- 29 de octubre de 2020

Señor JUAN DEL TORO ORTIZ juandeltoro2018@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-020-2020

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-020-2020**, contra Transcaribe contratación de pólizas de seguros colectivos No. CON-DIR2-18 y otro si No. 3

Antecedentes.

Se recibe denuncia en fecha 27 de febrero de 2020, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-012-2020, se asigna a la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal para su atención, la cual la incorporada a la Auditoria Especial que se practicó a Transcaribe S.A. vigencia 2019, en el primer semestre del PGAT 2020.

Es necesario informarle que, en el transcurso de la atención de su denuncia esta entidad suspendió términos en las siguientes fechas, por lo cual el plazo para respuesta se amplió:

- Resolución No. 091 de 17 de marzo de 2020, días 18, 19 y 20 de marzo de 2020.
- Resolución No. 099 de 24 de marzo de 2020 días del 24 de marzo al 13 de abril de 2020
- Resolución No. 107 de 13 de abril de 2020, días del 13 al 27 de abril de 2020
- Resolución No. 115 de 27 de abril de 2020, días del 27 de abril al 11 de mayo de 2020.
- Resolución No. 121 de 11 de mayo de 2020, días del 11 de mayo al 25 de mayo de 2020.
- Resolución No. 125 de 26 de mayo de 2020, días del 26 de mayo al 31 de mayo de 2020.
- Resolución No. 126 de 01 de junio de 2020, días del 01 de junio al 01 de julio de 2020.
- Resolución No. 142 de 01 de julio de 2020, días del 01 de julio al 07 de julio de 2020.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



Actuaciones Administrativas.

- La denuncia fue trasladada a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal mediante oficio PC -202-04-03-2020
- En oficio DTAF-0091 del 04/03/2020 asigna como coordinador al P.E. Wilmer Salcedo Misas, al P.U. Juan Carlos Hernández Muñoz para dar trámite a los hechos denunciados, y como apoyo del proceso auditor a la T.O. Isadora Salas Díaz.
- Se solicitó información y documentos relacionados con la suscripción del contrato evaluado, a través de oficios: AESP-TRANSC-OF-EXT-FEJE-003 – 17/04/2020, y AESP-TRANSC-OF-EXT-FEJE-005.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la Directora Técnica de Auditoria Fiscal Karen Puello Delgado, el Profesional Universitario Wilmer Salcedo Misas y Profesional Universitario Juan Carlos Hernández Muñoz, se da respuesta a cada uno de los doce (12) interrogantes y se concluye lo siguiente:

"Una vez evaluados los hechos citados en la denuncia, la comisión auditora no pudo determinar en la presente investigación la existencia del presunto daño patrimonial.

Es importante resaltar que nuestra entidad valora la comunicación presentada por el señor JUAN DEL TORO ORTIZ y lo invita a que, si conoce de la existencia de un daño patrimonial puntual, nos allegue esa información con los documentos y elementos necesarios que permitan iniciar investigación fiscal. Agradecemos de antemano que los datos aportados sean precisos respecto a circunstancias de tiempo, modo y lugar".

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en once (11) folios.

Atentamente,

CRISTINA MENDOZA BUELVAS

Coordinadora Control Fiscal Participativo Anexos -informe Atención de denuncia

-Resoluciones de suspensión de términos -Encuesta Satisfacción del Ciudadano



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Nombre Solicitante: Juan Del Toro Ortiz

Origen Solicitud: a) Directa: X b) Proceso Auditor: c) Otros

No. Radicación: D-020-2020

Tipo de Solicitud: a)Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X

Fecha Recibido Oficina Participación Ciudadana: 27 de febrero de 2020

2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:

Nombre: Juan Carlos Hernández Muñoz

Cargo: Profesional Universitario

Fecha Asignación: 04 de marzo de 2020

Fecha de Respuesta: octubre de 2020 Fecha de Ampliación: No se hizo ampliación.

3. INFORMACIÓN SOLICITUD:

3.1. ANTECEDENTES

Mediante oficio de fecha 27 de febrero de 2020, el señor Juan Del Toro Ortiz, presentó denuncia contra Transcaribe S.A. por presuntas irregularidades presentadas en la contratación de las pólizas de seguros colectivos CPS 02-2018, y otro sí. La solicitud fue recibida en la Contraloría Distrital de Cartagena mediante radicado E202002274 y trasladada a la oficina de la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal con el oficio PC –202-04-03-2020, bajo el número D-020-2020. En la denuncia se solicita respuesta sobre las siguientes preguntas:

- ¿Cómo fue la invitación pública para presentar ofertas de los oferentes?, aporte documentos - ¿Por qué otras compañías se retiraron durante el término de presentación de ofertas? Diga si hubo suficiente publicidad, o información disponible para los ofertantes (útil, oportuna, veraz y de diferentes medios de acceso).
- 2. Afirmamos en decir que no se cumplió con el mínimo de propuestas presentadas, para que se pudiera seguir con el proceso. Favor envíe evidencia escrita, fotográfica y llamadas a celular de la convocatoria, hechas a través del SECOP o de otras páginas de información.
- 3. Señale las vigencias futuras aprobadas para esta contratación.
- 4. Esta contratación es de dudosa selección y más aún lo de los adicionales en tiempo y dinero, y que la ejecución del último otro sí, se dio en otra vigencia, y no se explica por qué no se abrió una nueva convocatoria, también se nota que la fecha de otro sí, es de 7 días después de finalizado el contrato inicial. Con base en que se dio la necesidad de reasegurar y la facultad de conceder más plazo y dinero, (bajo qué ley, norma y/o convención) favor citarla.



- 5. No se precisa en que parte del contrato está el número de buses asegurados, y por qué Transcaribe S.A. debe tomar pólizas de estos buses y no lo hace la empresa que opera la operación de la porción No. 2 (Cartagena complementaria y social).
- 6. El adicional No. 3 en dinero, es de dudosa realización, y documente así su ejecución, si está basada en los estudios previos presentados por el supervisor del contrato.
- 7. ¿Por qué en la forma de pago se establece un pago fraccionado en 12 pagos?, ¿Quién regula eso?, ¿será que así lo acordó el contratante o el contratista?, porque no tenía el presupuesto, plata para pagar dichas pólizas, y sí mucho menos existió PAC para esta contratación.
- 8. La ley establece que los SOAT deben ser pagados al momento de su expedición (Transcaribe S.A. ¿en que se basó para prorratear su pago?)
- 9. Me suministra copias de todas de todas las disponibilidades presupuestales que ampararon y soportan todos los contratos de pólizas en la entidad de fecha 2010 hasta el año 2020.
- 10. Me das las hojas de vida de los funcionarios que intervinieron en esta contratación, (gerente, jefa jurídica, y supervisor), que contenga: datos personales, datos de los estudios, historia laboral.
- 11. Me da las copias de todos los SOAT y las placas de los buses del TPC que fueron afiliados y se les pagaron las pólizas.
- 12. Explique el sobrecosto en el pago de las pólizas contratadas, irregularmente con un solo proponente.



3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias atendió los hechos puestos en conocimiento mediante denuncia D-020 -2020, la cual fue trasladada a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal mediante oficio PC -202-04-03-2020. Esta dirección procede a las siguientes actuaciones:

- En oficio DTAF-0091 del 04/03/2020 asigna como coordinador al P.E. Wilmer Salcedo Misas, al P.U. Juan Carlos Hernández Muñoz para dar trámite a los hechos denunciados, y como apoyo del proceso auditor a la T.O. Isadora Salas Díaz.
- De igual forma se procedió a solicitar información y documentos relacionados con la suscripción del contrato evaluado, a través de oficios: AESP-TRANSC-OF-EXT-FEJE-003 – 17/04/2020, y AESP-TRANSC-OF-EXT-FEJE-005.

CONCLUSIONES.

Para este aparte coloco de presente los resultados del proceso auditor especial llevado a cabo en Transcaribe S.A., vigencia 2019:

(...)

Una vez analizado los elementos de la denuncia, se solicita respuesta a Transcaribe S.A. de cada uno de los aspectos enumerados en la misma y se procede a la evaluación de la información suministrada por la entidad, con el objetivo de que la comisión auditora pueda determinar si dichos argumentos se ajustan a las disposiciones legales y sí representan o no, un daño al patrimonio para los recursos de la entidad. A continuación se procede a responder cada uno de las preguntas:

1. A la pregunta No. 1

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: "Al evaluar la información presentada por Transcaribe S.A., podemos evidenciar que esta cuenta con un Manual de Contratación, contenido en la Resolución Nº. 137 de 2015, del 31 de julio de 2015, el cual se sujeta y orienta por las normas del derecho privado en virtud del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de dicha disposición sobre el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado que estén en competencia directa con un sector de la economía, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente:

"Artículo 14. Modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 93. Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO" Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima – Celular: 3013059287 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes." (Resaltado fuera del texto). De esta forma se concluye que Transcaribe S.A., se rige por las normas de derecho privado, y su Manual de Contratación.

De igual forma se pudo evidenciar que Transcaribe S.A. opera la porción No, 2 del Sistema de Transporte Masivo en Cartagena de Indias, requiere para su correcto desempeño la adquisición las pólizas de seguros exigidas por la ley colombiana. Para ello, se hace necesario contratar LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR.

El proceso se llevó a cabo de acuerdo con el manual de contratación, tal como se describe a continuación:

El proceso de contratación que se desarrolló fue por medio de un proceso de CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTA A UNA CANTIDAD DETERMINADA DE OFERENTES, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. pluricitado.

La modalidad de selección y los responsables de la elaboración del análisis preliminar fueron autorizados en sesión del COMITÉ DE OPERACIÓN de fecha 30 de octubre de 2018, ACTA No. 010, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 137 de 2015, del 31 de julio de 2015, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe"; y, autorizado por la JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE en sesión del 22 de octubre de 2018, en cuanto al monto y la vigencia futura.

En particular, el Capítulo IV del Manual de Contratación establece la definición, la procedencia y el procedimiento para la modalidad de Contratación, que es el siguiente:

"Definición. Se trata de una modalidad de contratación competitiva en la cual se solicitará una oferta para la contratación de bienes o servicios que requiera TRANSCARIBE S.A. previa invitación a una o varias personas naturales o jurídicas determinadas, o asociadas bajo una estructura plural reconocida por el derecho privado.

La oferta se seleccionará con base en factores objetivos definidos en las reglas de participación y en lo dispuesto en el presente Manual, sin importar la tipología contractual que se busca celebrar.

Procedencia. La convocatoria a proponentes determinados será definida por el Comité de Operación en función del objeto del contrato que se busca celebrar y la necesidad específica que debe atender la necesidad.

Esta decisión puede basarse en criterios de tiempo, cuantía, necesidad técnica dependiendo del objeto del contrato.

Procedimiento. La modalidad de contratación por solicitud de oferta a proponentes determinados se desarrollará conforme con el siguiente procedimiento:

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO" Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima – Celular: 3013059287 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



- 1. Análisis Preliminar de la contratación:
- 1.1. Se invitará a un número plural de oferentes que estén en capacidad de ofrecer los bienes o servicios requeridos por TRANSCARIBE S.A. de acuerdo con el Análisis Preliminar.
- 1.2. La invitación a celebrar un contrato se formulará mediante comunicación suscrita por el Gerente General. La cual debe contener:
 - ✓ El objeto del contrato a celebrar.
 - ✓ El plazo estimado del contrato.
 - ✓ El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.
 - ✓ Anexo del Análisis Preliminar.
 - ✓ El término para realizar observaciones frente al Análisis Preliminar.
 - ✓ El término de TRANSCARIBE S.A. para dar respuesta a las observaciones.
 - ✓ Término máximo de TRANSCARIBE S.A. para modificar el Análisis Preliminar.
 - ✓ La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
 - ✓ La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.
 - ✓ Factores de desempate.
- 2. Presentación de la oferta: Se deberá presentar una oferta escrita en la cual se acredite el cumplimiento técnico, económico y de calidad del bien o servicio, junto con:
- 2.1. Todos los documentos solicitados en el Análisis preliminar.
- 2.2. Manifestación escrita de que no se encuentra en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
- 2.3. Certificación del contratista de cumplimiento de obligaciones del sistema de seguridad social.
- 3. Evaluación: Presentada la oferta se deberá:
- 1.1. Establecer el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Análisis preliminar.
- 1.2. Estudiar si la oferta cumple con los requisitos técnicos y de calidad necesarios del objeto a contratar.
- 1.3. Realizará la evaluación y calificación de las mismas por parte del Comité de Operación, el cual elaborará el respectivo informe, con estricta sujeción a las condiciones señaladas en el Análisis Preliminar.
- 1.4. Con base en el informe de contratación, se aprobará la contratación por parte del Gerente General de acuerdo con la competencia asignada en este Manual.
- 1.5. La selección del contratista se comunicará en el plazo establecido en el cronograma mediante comunicación escrita, con copia a los demás proponentes.
- 1.6. La declaratoria de fallido del procedimiento se informará a quienes presentaron oferta.



4. Suscripción del contrato: Terminado el anterior procedimiento se suscribirá el contrato respectivo de acuerdo a lo establecido en el Análisis preliminar.

Si las personas a las que se les solicitó oferta no las presentan en el tiempo que se dispuso para aquello, si ninguno de los bienes o servicios ofertados en las cotizaciones presentadas cumplen con los requisitos técnicos o económicos necesarios, o ninguno de los proponentes se encuentra habilitado, se declarará descartado el proceso."

En cumplimiento de lo señalado en el Manual, TRANSCARIBE S.A. elaboró el Análisis Preliminar y la Invitación de que trata el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema TRANSCARIBE; se invitaron a presentar ofertas a las sociedades SEGUROS DEL ESTADO S.A., AXA COLPATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y SOLIDARIA DE SEGUROS S.A.

Durante el término de presentación de ofertas, AXA COLPATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y SOLIDARIA DE SEGUROS S.A. manifestaron que no podían presentar ofertas (correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2018, 8:38 a.m. y 26 de noviembre de 2018, 4:54 p.m., respectivamente).

La única oferta presentada fue la de SEGUROS DEL ESTADO, tal como consta en el ACTA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS; la oferta fue evaluada por el comité designado por el COMITÉ DE OPERACIÓN, y la misma cumplía con las condiciones exigidas por la entidad; el contrato fue aprobado y celebrado por la gerencia.

El trámite del proceso de contratación se encuentra publicado en el SECOP 1, en el link de verificación:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18- 4-8682936

De lo anterior resulta obligatorio colegir que el trámite se hizo de acuerdo a lo señalado por el Manual de Contratación pluricitado."

Conforme a los argumentos presentados la Comisión Auditora concluye que los elementos expuestos coinciden con lo planteado en los criterios legales vigentes citados.

Al interrogante: ¿Por qué otras compañías se retiraron durante el término de presentación de ofertas, diga si hubo suficiente publicidad, o información disponible para los ofertantes (útil, oportuna, veraz y de diferentes medios de acceso)?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema TRANSCARIBE adoptado mediante Resolución 137 del 31 de julio de 2015, en el proceso de CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTA A UNA CANTIDAD DETERMINADA DE OFERENTES, se invita a presentar ofertas a una o varias personas naturales o jurídicas determinadas, o asociadas bajo una estructura plural reconocida por el derecho privado, que estén en capacidad de ofrecer los bienes o servicios requeridos por TRANSCARIBE S.A. de acuerdo con el Análisis Preliminar.

Para seleccionar las compañías de seguros a quienes se dirigió la invitación, se tomaron en cuenta tres (3) referencias fundamentales:

1. Que tuvieran los ramos aprobados por la Superintendencia financiera de Colombia.



- 2. Que comercializaran los cuatro (4) productos que se estaban ofertando.
- 3. Que participaran en procesos licitatorios a nivel nacional (hay compañías que tienen los ramos aprobados, pero dentro de sus políticas comerciales está la de no presentarse a procesos licitatorios).

Con base en estos factores, y habiendo analizado el mercado, se invitaron a presentar ofertas a las sociedades SEGUROS DEL ESTADO S.A., AXA COLPATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y SOLIDARIA DE SEGUROS S.A. Las invitaciones se encuentran publicadas en el SECOP 1, en el link respectivo del proceso de selección.

Durante el término de presentación de ofertas, AXA COLPATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y SOLIDARIA DE SEGUROS S.A. manifestaron que no podían presentar ofertas (correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2018, 8:38 a.m. y 26 de noviembre de 2018, 4:54 p.m., respectivamente), los cuales se anexan a la respuesta para su verificación.

AXA COLPATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. manifestó que "Conforme a estudio realizado por el comité técnico del negocio en referencia, confirmamos que AXA COLPATRIA SEGUROS SA se abstiene de presentar términos por políticas de suscripción".

SOLIDARIA DE SEGUROS S.A. manifestó que "... en esta oportunidad no es posible hacer parte del grupo de proponentes debido a que nuestra compañía en estos momentos tiene estos riesgos restringidos".

Los motivos que presentaron las otras dos compañías es que no se presentaban porque no les fueron aprobados los términos del proceso, por políticas de suscripción y restricción de riesgos; sobre esto hay que aclarar que las compañías de seguros a pesar de tener los ramos aprobados y comercializar los productos, en algunos casos por las coberturas exigidas, por el nivel de exposición al riesgo (frecuencia) o por los altos valores asegurados al momento de materializarse un siniestro (severidad) los comités técnicos aprueban o desaprueban presentarse a licitar en los diferentes procesos que se presenten.

De acuerdo a lo anterior, y por los valores asegurados y las coberturas exigidas en el análisis preliminar, es posible que las compañías de seguros no se presentaron debido a que sus cálculos actuariales y la siniestralidad histórica, no le permitieron contratar un reaseguro facultativo, o estaban por fuera de los reaseguros automáticos de sus respectivos contratos y sus políticas de riesgos no contemplan la retención propia dada la alta siniestralidad de los ramos ofertados."

Conforme a los argumentos presentados la Comisión Auditora concluye que estos coinciden con lo planteado en los criterios legales vigentes.

2. A la pregunta No. 2

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: "No hay límites de solicitud o recibo de ofertas al interior del procedimiento; la oferta u ofertas que se presenten deben de manera rigurosa cumplir con las condiciones establecidas en el Análisis Preliminar, y de esta verificación se hará un informe escrito por parte del Comité designado para dichos propósitos."



Por parte de la Comisión auditora se concluye que en procesos contractuales de estas características si se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, por lo cual no es necesario pluralidad de candidatos.

3. A la pregunta No. 3

Al solicitar por parte de la Comisión Auditora que teniendo en cuenta que las obligaciones resultantes del mencionado contrato afecta vigencias diferentes. Se allegaran copia de los CDP's que ampararon la contratación, así como de los registros presupuestales. De igual forma solicitamos allegar copia de la autorización de las vigencias futuras emitido por el Consejo Distrital de Política Fiscal o en su defecto del órgano que por ley tenga la competencia para ofrecer dicha autorización. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**: "El proceso de contratación se encuentra amparado con las siguientes disponibilidades presupuestales:

Los CDP del proceso fueron:

CDP	VALOR	OBSERVACION
201811-709	\$ 306.061.676,00	VIGENCIA ORDINARIA 2018
201811-007	\$ 2.398.339.641,00	VIGENCIA FUTURA VIGENCIA 2019
201901-007	\$ 2.014.284.728,00	REEMPLAZA AL CDP 201811-007

Los primeros documentos se encuentran publicados en el link del proceso desde su inicio.

Los RP del proceso fueron:

RP	VALOR	OBSERVACION
201812-799	\$ 306.061.676,00	VIGENCIA ORDINARIA 2018
201901-3	\$ 2.014.284.728,00	VIGENCIA ORDINARIA 2019

Se remite copia de los cdps y rps.

Las vigencias futuras fueron autorizadas por la Junta Directiva de Transcaribe S.A. en sesión del 22 de octubre de 2018.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 3

Al realizar evaluación de la información suministrada por Transcaribe S.A., se puede evidenciar que las obligaciones resultantes del contrato No. 02 de 2018, afectan vigencias diferentes a la de la firma del contrato. De igual forma se observa que las vigencias futuras expedidas para tal efecto no cumplen con la aprobación del CONFIS territorial o quien haga sus veces, tal como lo plantea el Artículo 11 del decreto 115 de 1996. Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 4336 de 2004. Por tal motivo la comisión auditora concluye determinar una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.



ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Al revisar la respuesta del sujeto de control, la comisión evidencia que los criterios legales, Articulo 20 del Acuerdo Distrital 044 de 1998 y artículo 12 de la ley 819 de 2003, aportados como soportes de la acción económica desvirtúan la presenta observación por lo cual es retirada del informe definitivo.

4. A la pregunta No. 5.

Para dar respuesta a la anterior pregunta la comisión auditora se remitió a los documentos contractuales, acta de reunión ordinaria junta directiva Nº 137, de fecha 22 de octubre 2018, en ella dentro del punto 04 procesos contractuales, se deja evidencia de la necesidad de satisfacer las necesidad relacionada con los seguros para los vehículos tipo padrón y busetones para la vigencia 2019. En la página 8 y 9 de este documento al deliberar acerca de la contratación para la compra de servicios de seguros se menciona la tipología y el número de vehículos que van a asegurarse de la siguiente forma: 69 buses tipo padrones, y 30 tipo busetones.

5. A la pregunta No. 7 y 8.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:" Efectivamente los Seguros obligatorios de Accidente de Tránsito (SOAT) deben pagarse de contado, por eso en la cláusula quinta del Análisis Preliminar, "Valor estimado del contrato y forma de pago", indica que se debe pagar el 100% del valor de las pólizas de SOAT, como se puede apreciar a continuación y que pueden ubicar en el siguiente link: http://www.transcaribe.gov.co/documentos/Licitaciones%202018/TC-CD-002-18/CONTRATO%20DE%20SOLICITUD%20DE%20OFERTAS%20No.2%20%202018.pdf. La cláusula señala lo siguiente:

"Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato se establece en un total de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$2.320.346.404.00) IVA INCLUIDO.

TRANSCARIBE S.A., conforme al PAC de la entidad, realizará un pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación del supervisor del contrato, las pólizas se pagaran de la siguiente forma:

□ Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) el 100 % del valor de las pólizas a los 30 días de la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación del supervisor del contrato.
□ Póliza Colectiva Todo Riesgo; el total de la póliza se pagara en doce (12) pagos
mensuales, esto significa que la vigencia de la póliza será anual, pero la forma de
pago se hará de forma mensual a los 30 días de la presentación de las facturas en
las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación del supervisor del contrato.
□ Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de servicio público; el total de la póliza se pagara en doce (12) pagos mensuales, esto significa que la vigencia de la póliza será anual, pero la forma de pago se hará de forma mensual a los 30 días de la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación del supervisor del contrato.
□ Póliza de Responsabilidad Civil contractual de servicio público; el total de la póliza se pagara en doce (12) pagos mensuales, esto significa que la vigencia de la póliza

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO" Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima – Celular: 3013059287 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



será anual, pero la forma de pago se hará de forma mensual a los 30 días de la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación del supervisor del contrato.

El valor de los SOAT fue cancelado mediante comprobante de egreso 142 del 29-01-2019 en su totalidad, el cual se anexa para su verificación."

Lo anterior fue revisado por la Comisión Auditora a través de la verificación física de los comprobantes y soportes aportados por la Transcaribe S.A.

6. A la pregunta 9

Teniendo en cuenta que la denuncia 20 de 2020, sobre presuntas irregularidades en el contrato 02 de 2018 celebrado entre Transcaribe S.A. y Seguros del Estado S.A., fue incorporada a la Auditoría Especial práctica a Transcaribe S.A., donde se determinó como alcance hechos relacionados con la vigencia 2019, la Comisión Auditora considera improcedente solicitar documentos de vigencias diferentes a la auditada. Por tal motivo anexamos como soporte los CDP's, RP's afines a la contratación auditada de las vigencias 2018 y 2019. (Anexos 1, 2 y 3)

7. A la pregunta No. 10.

La Comisión Auditora, determina que no es procedente solicitar datos relacionados con hojas de vida de los funcionarios vinculados a la contratación auditada toda vez que estos ostentan el carácter de confidencial y solo es de interés para cada funcionario.

8. A la pregunta 4, 6, 11 y 12.

Al revisar el proceso contractual desarrollado en el contrato Nº. 02 de 2018, celebrado entre Transcaribe S.A. y Seguros del Estado S.A., así como sus adiciones, la comisión auditora expresa que cumple en todas sus fases de manera razonable con los criterios exigidos por ley, y que los aspectos relacionados con el tiempo y dinero fueron concebidos atendiendo las competencias ofrecidas a la Gerencia de Transcaribe S.A., en el marco de la ley y sus estatutos internos." (...)



3.3. PROBLEMA FISCAL

Una vez revisada la denuncia D-020-2020, se observa que dentro del oficio que dio origen a la presente, el señor Juan Del Toro Ortiz manifiesta que la sociedad Transcaribe S.A. Cometió presuntas irregularidades presentadas en la contratación de las pólizas de seguros colectivos: CPS CONDIR 02-2018, y su OTRO SÍ No. 03. Por lo cual solicita respuesta a los interrogantes descritos en los antecedentes de este documento.

3.4. RESPUESTA - CONCEPTO

Una vez evaluados los hechos citados en la denuncia, la comisión auditora no pudo determinar en la presente investigación la existencia del presunto daño patrimonial.

Es importante resaltar que nuestra entidad valora la comunicación presentada por el señor JUAN DEL TORO ORTIZ y lo invita a que si conoce de la existencia de un daño patrimonial puntual, nos allegue esa información con los documentos y elementos necesarios que permitan iniciar investigación fiscal. Agradecemos de antemano que los datos aportados sean precisos respecto a circunstancias de tiempo, modo y lugar.

tiempo, modo y lagar.				
	Revisión	Aprobación		
Nombre	Karen Puello delgado			
Cargo	Director Técnico de Auditoria Fiscal			
Firma	Justa Du.	Luspa Dr.		
Nombre	Wilmer Salcedo Misas			
Cargo	Profesional Universitario			
Firma	12/	(3)		
7				
Nombre	Juan Carlos Hernández Muñoz			
Cargo	Profesjonal Universitario- Proyecto			
Firma	Judden			
Fecha	Octubre de 2020			



REPÚBLICA DE COLOMBIA TRANSCARIBE S.A. 806014488-5

Fecha 20-11-2018 CDP 201811 709

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 111 DE 1996 ARTICULO 71, A LA VIGENCIA DE 2018 CERTIFICA QUE , EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL COMO SE DETALLA A CONTINUACION

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2018

Rubro	Nombre	Fuente de Recursos	Centro Costo	Saldo Anterior	Disponibilidad	Saldo Actual
	GT TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	No. of Contract		74° 18° 54°	-	N FIFT
GT	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS					
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
2000000	GASTOS GENERALES					
2200000	ADQUISICION DE SERVICIOS					
2200010-05	Seguros	RECURSOS DISTRITO-FUNCIONAMIENTO	1001	312.456.263.00	306.061.676.00	6.394.587.00

Total: 306.061.676,00

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

NOMBRE: RIPOLL DURANGO HUMBERTO JOSE

CARGO: GERENTE DEPENDENCIA: GERENCIA

Nº SOLICITUD: 201811

QUE RESPALDA EL COMPROMISO:

ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS TIPO PADRÓN Y BRETONES DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

POR VALOR DE: 306,061,676,00

SON:

TRESCIENTOS SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS

Dado en

CARTAGENA INDIA

a los 20 d

20 das del mes de noviembre del 2018

SERRANO CERVANTES JOEL

Oficina de Presupuesto

[PREREP15TC]



REPUBLICA DE COLOMBIA TRANSCARIBE S.A.

Fecha 20-11-2018 CDP

007

201811

SE CERTIFICA QUE MEDIANTE ACTA No. 137 DE 22 DE OCTUBRE DE 2018, LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE S.A. APROBO COMPROMETER PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS DEL AÑO 2019 EN EL PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD , QUE EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO TRANSCARIBE, FUNDAMENTADO EN EL, ACUERDO 044 DE 1998 CAPITULO X ARTÍCULO 108, DECRETO 115 DE 1996 ARTÍCULO 11, Y DE LA LEY 111 DE 1996 ARTÍCULO 23 y 24, LEY 819 DE 2003 ARTICULO 12, SOLICITA:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **VIGENCIA FUTURA DE 2019**

Rubro	Nombre	Fuente de Recursos	Centro Costo	Disponibilidad
GT	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
:000000	GASTOS GENERALES			
200000	ADQUISICION DE SERVICIOS		4004	
200010-05	Seguros	RECURSOS DISTRITO-FUNCIONAMIENTO	1001	2.398,339,641.00
Total:				2.398,339,641.00

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

NOMBRE: RIPOLL DURANGO HUMBERTO JOSE

CARGO: GERENTE - DEPENDENCIA: GERENCIA

Nº SOLICITUD: 201811

QUE RESPALDA EL COMPROMISO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL -

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO PARA LA FLOTA

DE VEHÍCULOS TIPO PADRÓN Y BRETONES DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR.

POR VALOR DE: 2.398,339,641.00

SON: PESOS .

Dado en CARTAGENA a los 20 días del mes Noviembre de 2018

SERRANO CERVA upuesto Oficina de Pre



REPÚBLICA DE COLOMBIA TRANSCARIBE S.A. 806014488-5

CRP Número 2019013 CDP 2019017

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 111 DE 1996 ARTICULO 71, A LA VIGENCIA DE 2019 CERTIFICA QUE, EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PRESENTE COMPROMISO COMO SE DETALLA A CONTINUACION

REGISTRO PRESUPUESTAL - VIGENCIA FISCAL 2019

	Nombre	Centro Costo	Valor
((**)	GT TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		
GT	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		
В	GASTOS DE OPERACION		
4000000	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-OPERACION		
4300000	ADQUISICION DE SERVICIOS-OPERACION		
4300002-06	Seguros	0007	2.014.284.728,00
	Total:		2.014.284.728,00
CONTRACT OF THE PARTY OF THE PA			
JETO: P REEMPLAZA C SPONSABILIDAD (9578 SEGUROS DEL ESTADO S.A DP: 201811-07 VIGENCIA FUTURA: 2018. ADQUISIC CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - RESPONSABILIDAD CIVI ANSITO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS TIPO PADRÓ	L CONTRACTUAL Y SEGU	IROS OBLIGATORIOS I

Dado en Cartagena India a los 02 días del mes de enero del 2019

SERRANO CERVANTES JOEL OFICINA DE PRESUPUESTO PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Elaboró:



REPÚBLICA DE COLOMBIA TRANSCARIBE S.A. 806014488-5

Fecha 02-01-2019 CDP 201901

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 111 DE 1996 ARTICULO 71, A LA VIGENCIA DE 2019 CERTIFICA QUE , EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL COMO SE DETALLA A CONTINUACION

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **VIGENCIA FISCAL 2019**

Rubro	Nombre	Fuente de Recursos	Centro Costo	Saldo Anterior	Disponibilidad	Saldo Actual
**	GT TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS					
GT	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS					
В	GASTOS DE OPERACION					
4000000	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-OPERACION					
4300000	ADQUISICION DE SERVICIOS-OPERACION					
4300002-06	Seguros	OTROS INGRESOS TRANSCARIBE OPERADOR	0007	2.020,444,666,00	2.014.284.728.00	6,159,938,00

2.014,284,728,00 Total:

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

NOMBRE: RIPOLL DURANGO HUMBERTO JOSE

CARGO: GERENTE DEPENDENCIA: GERENCIA

Nº SOLICITUD:

QUE RESPALDA EL COMPROMISO:

COP REEMPLAZA COP: 201811-07 VIGENCIA FUTURA: 2018. ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS TIPO PADRÓN Y BRETONES DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

POR VALOR DE: 2.014.284.728,00

DOS MIL CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS SON:

Dado en

CARTAGENA INDIA a los 02 dias del mes de enero del 2019

SERRANO CERVANTES JOEL Oficina de Presupuesto

[PREREP15TC]